

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 03 de enero de 2018.

No. 01

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1 a la Pág. 10

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE NOTIFICACION.

Gladys Lizette Sánchez Gaspar y Felipe de Jesús Acosta Cordova. Presente.-

CORNELIUS DOERKSEN NEUFELD Y GETRUDA NEUFELD WIELER PRESENTE.-

En el expediente número 228/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por María Irma Gaspar Hernández, a efecto de decretar la ausencia de Gladys Lizette Sánchez Gaspar y Felipe de Jesús Acosta Córdoba, en fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Cuahtémoc, Chihuahua, a veintidós de junio de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día veintidós de junio del año en curso, presentado por María Irma Gaspar Hernández, como lo solicita, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Gladys Lizette Sánchez Gaspar y Felipe de Jesús Acosta Cordova, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndoles saber que deberán presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparecen por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua."

Atentamente Sufragio Efectivo; No Reelección Cuahtémoc, Chihuahua, a 27 de junio de 2017 Secretario Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera



En el expediente número H 944/15, relativo al Juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por BERTHA DEHR KAUFHOFEN, DAVID STOESZ ZACHARIAS Y GERHARD LOEWEN REMPEL, en contra de CORNELIUS DOERKSEN NEUFELD Y GETRUDA NEUFELD WIELER, existe un auto que en lo conducente dice: ... CIUDAD CUAUTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. ... Por presentada la LICENCIADA ISELA TENA DELGADO, con su escrito y anexos recibidos el veintidós de los corrientes, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles, se hace la aclaración de la sentencia definitiva de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, en lo que se refiere a sus resolutivos CUARTO y QUINTO, para establecer que el nombre correcto del diverso demandado es CORNELIUS DOERKSEN NEUFELD, y no como erróneamente se asentó en dichos resolutivos "Cornelius Doerksen Loewen"; para todos los efectos legales a que haya lugar. De ahí que deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 499 del referido cuerpo de leyes, para la debida notificación de la sentencia definitiva a la parte demandada, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, los puntos resolutivos de la sentencia definitiva de mérito de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, ... haciéndoles saber lo que se resolvió, en su parte conducente: ... RESUELVE ... PRIMERO. Han procedido Las CONTROVERSIAS DEL ORDEN DE LO FAMILIAR, promovidas por BERTHA FEHR KAUFHOFEN y/o DAVID STOESZ ZACHARIAS y/o GERHARD LOEWEN REMPEL. ... SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción de guarda y custodia, así como la pérdida de la Patria Potestad, y los demandados fueron declarados en rebeldía. ... TERCERO. Se establece que la guarda y custodia definitiva de la menor K.D.L., quedará a cargo de los señores DAVID STOESZ ZACHARIAS y BERTHA FEHR KAUFHOFEN. ... CUARTO. Se determina la pérdida de los derechos de la Patria Potestad que ejercen el señor CORNELIUS DOERKSEN NEUFELD y GETRUDA NEUFELD WIELER sobre su menor hija y nieta de iniciales K.D.L., y como consecuencia de ello pierden el derecho a la convivencia que pudiesen gozar con su descendencia, sin que ello implique la pérdida de sus obligaciones inherentes. De conformidad con los artículos 298 y 394 del Código sustantivo de la materia; quedando a salvo los derechos de la misma Patria Potestad, a los actores DAVID STOESZ ZACHARIAS y BERTHA FEHR KAUFHOFEN, para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda. ... CUARTO. No se hace condena er. costas. ... QUINTO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES la presente resolución, por lo que, a la parte actora BERTHA FEHR KAUFHOFEN y DAVID STOESZ ZACHARIAS, por medio de LISTA DE ACUERDOS, y a la parte demandada, CORNELIUS DOERKSEN NEUFELD y GETRUDA NEUFELD WIELER mediante LISTA DE ACUERDOS y/o CEDULA DE NOTIFICACION, que se fije en el tablero de avisos del Juzgado; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 ff y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. ... NOTIFIQUESE. ... Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BAROLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. ...

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CD. CUAUTEMOC, CHIH., A 05 DE DICIEMBRE DEL 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BAROLO PORTILLO



Edictos de notificación

Victor Félix Avendaño
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento por en el expediente 591/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Nuvia Ilett Domínguez Madrid, se dictó un proveído que a la letra dice:

"Cuautémoc, Chihuahua, a veintinueve de agosto de dos mil diecisiete. Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día veintiocho del mes y año en curso, presentados por Nuvia Ilett Domínguez Madrid; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de Víctor Félix Avendaño por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Viabilidad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de Víctor Félix Avendaño.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de Víctor Félix Avendaño. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírense atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de Víctor Félix Avendaño, con fecha de nacimiento del día diez de abril de mil novecientos ochenta y tres.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Víctor Félix Avendaño por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses, en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Licenciada Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado; se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de Víctor Félix Avendaño. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Desp vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Civil conenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Luis Lara Prado, número 770 de la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad. Así mismo y visto que la solicitante no cuenta ni señala un profesionista en derecho autorizado en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares se le previene para que señale a uno y a que de no ser posible y a fin de que sean asistidos debidamente en el proceso, este Juzgado les proveerá de un defensor de oficio en caso de ser necesario.

Se hace saber al promovente:

- 1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Secretario Judicial de este tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Secretario Judicial, quien dio fe de lo anterior.

Dos rubricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cuautémoc, Chihuahua, a 31 de agosto de 2017
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez

Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano



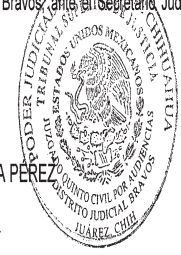
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. NORA LORENA MARTINEZ PRIETO;

SE ADMITE LA DEMANDA Vista la cuenta, se provee: En Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de julio del año dos mil diecisiete. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, así como en los medios electrónicos, al cual le corresponde el número 1032/17 del índice de registro. Se tiene por presentado el escrito y anexos que acompañan el Licenciado [JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ], en su carácter de APODERADO DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con la cual promueve JUICIO ORAL ORDINARIO, en ejercicio de la ACCIÓN ESPECIAL HIPOTECARIA, en contra de [NORA LORENA MARTINEZ PRIETO] quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en calle FRANCISCO RODRIGUEZ NUMERO 1968, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS TORRES, TERCERA ETAPA FRACCIÓN "A", en esta Ciudad. Por el pago de las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial de demanda, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, por lo que se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 372 que dispone: Si con la demanda se pretende obtener el pago o prelación de un crédito garantizado con hipoteca que conste en escritura pública o póliza debidamente registrada y sea de plazo cumplido, exigible en los términos pactados, o que deba anticiparse conforme a los artículos 1842 y 2802 del Código Civil, el juez o jueza ordenará que se inscriba copia certificada de la demanda y del auto de radicación en el Registro Público de la Propiedad. "En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente juicio, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en el mencionado bien ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por la parte demandante." En consecuencia gírense oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda y del auto de radicación; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a la demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. De igual forma, se le hace saber a la demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del código adjetivo invocados, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar; que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de éste tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de éste Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso. Túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Bravos a efecto de que por conducto de uno de sus Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores procedan a hacer el emplazamiento a las partes del contenido íntegro de este proveído. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Insurgentes número 4180 (cuatro mil ciento ochenta) del fraccionamiento Los Nogales de esta Ciudad. N O T I F I Q U E S E: Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial RAUL MENDOZA PEREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. SE AUTORIZA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Vista la cuenta se provee, se le tiene por recibido el escrito que suscribe el licenciado [JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ], en cuanto a lo que solicita, toda vez que se desprende de la actuación actuarial visible en autos que en el domicilio de la parte demandada no vive allí y que es el mismo domicilio que se pactó como domicilio convencional en el contrato base de la acción en la cláusula primera del apartado cláusula generales, se ordena emplazar por edictos, tres veces consecutivas de tres en tres, en un periódico de circulación amplia en el Estado, debiendo contener el presente auto y el auto de radicación. N O T I F I Q U E S E: Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial RAUL MENDOZA PEREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EL SECRETARIO

LICENCIADO RAUL MENDOZA PEREZ



“EDICTO DE NOTIFICACIÓN”

**C. IVAN ENRIQUE RAMIREZ GRAJEDA
PRESENTE.-**

Que en el expediente número **565/2017**, relativo al Juicio **ORDINARIO FAMILIAR** promovido por **CARLA ISELA MADRIGAL ARMENDARIZ** en representación de su menor hijo de iniciales **I.S.Z.**, en fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Con el escrito de cuenta, documentos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Galeana, el día catorce de junio del año dos mil diecisiete y recibidos en este Juzgado el día quince de junio de dos mil diecisiete. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se tiene a [**CARLA ISELA MADRIGAL ARMENDARIZ EN REPRESENTACION DEL MENOR I.S.R.**], en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION** del señor [**IVAN ENRIQUE RAMIREZ GRAJEDA**]; y a su vez con fundamento en lo dispuesto por los cardinales 2 y 5 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, y a su vez la **PRESUNCION DE MUERTE**, ambas situaciones en relación al señor [**IVAN ENRIQUE RAMIREZ GRAJEDA**], en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, así como diversas prestaciones que menciona en su escrito de cuenta.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que deberá desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien previo a designar depositaria provisional de los bienes pertenecientes al presunto ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene a la promovente a fin de que proporcione el domicilio donde puedan ser notificados del trámite los señores [**BENJAMIN RAMIREZ PINO** y **BELIA GRAJEDA GRAJEDA**] ya que de las documentales que anexa, se advierte que dichas personas son los padres del presunto ausente [**IVAN ENRIQUE RAMIREZ GRAJEDA**], y las cuales a la fecha son mayores de edad y para lo cual se le concede el plazo de **TRES DIAS**, apercibida que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido de aplicaran los medios de apremio que la ley contempla; lo anterior en virtud de que el suscrito debe nombrar depositario a alguna de las personas enumeradas por orden prioritario, según lo establecido en el numeral 628 del Código Civil.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [**IVAN ENRIQUE RAMIREZ GRAJEDA**], por **EDICTOS** que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS** naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por Apoderado legitimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Asimismo, gírese atento oficio al **JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de [**IVAN ENRIQUE RAMIREZ GRAJEDA**], y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese la intervención al agente del Ministerio Publico de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora, con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, **LICENCIADO ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ**, faculta a la **LICENCIADA BIVIANA MARTINEZ ESTRADA**, Secretaria Judicial de este Tribunal para que intervenga en el presente expediente como si fuese la primer secretaria del Tribunal, contando con todas las facultades que le otorga la ley en relación a este asunto, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa mas no limitativa, dar fe de las actuaciones, intervenir y asistir al Juez en el desarrollo de las audiencias, levantar las certificaciones, actas y constancias correspondientes y demás facultades, prerrogativas, deberes, cargas y obligaciones que las leyes y reglamentos aplicables otorgan a la Secretaria de Acuerdos del Juzgado.

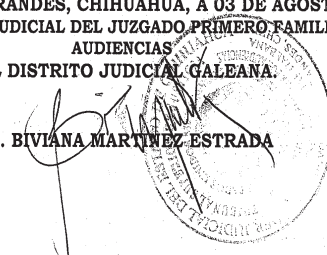
Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Callejón 20 de Noviembre número 206 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a con las más amplias facultades del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los **LICENCIADOS LUIS RAUL HINOJOS SALAS, LUIS CARLOS HINOJOS CASTILLO** y **LUIS ARTURO TORRES MERCADO**, con cédulas profesionales mismas que se encuentra registradas en el sistema de digitalización que lleva el Tribunal Superior de Justicia en el Estado y en este Tribunal, nombrando al primero de los citados profesionistas a fin de que lleve la voz de la defensa.

Se hace del conocimiento del autorizado con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que tienen responsabilidad respecto de su representado y en caso de indebida asistencia legal será responsable de los daños y perjuicios que le ocasione.

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 03 DE AGOSTO 2017
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.**

LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA



EDICTO DE NOTIFICACION

**MANUEL LAZO ALVARADO
PRESENTE.-**

En el expediente número 268/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LETICIA OFELIA SALAS RUESGA, en contra de LA SUCESION DE DALMIRA FLORES DE LAZO Y MANUEL LAZO ALVARADO, existe un auto que a la letra dice: -----

CD. DELICIAS, CHIH., A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -
--- A sus autos el escrito de la señora LETICIA OFELIA SALAS RUESGA, recibido el día ocho de diciembre del año en curso, y en relación con lo que solicita, dígamele que se esté a lo acordado en el auto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso.-----

---AUTO INSERTO:-----
CD. DELICIAS, CHIH., A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -

---A sus autos el escrito de LETICIA OFELIA SALAS RUESGA recibido el día ocho de diciembre del año en curso, y atento a lo que solicita, de conformidad con lo establecido por los numerales 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de chihuahua, se abre el Juicio que nos ocupa en su etapa de pruebas por un término común a las partes de treinta días. En consecuencia publíquese el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 499 del citado ordenamiento legal, a través de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en un periódico de circulación local y en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el período probatorio, comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos antes ordenados; lo anterior en virtud de haberse emplazado a MANUEL LAZO ALVARADO, en su carácter de albacea de la Sucesión a Bienes de Dalmira Flores de Lazo a través de edictos. Así mismo y en cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que, una vez que se efectúe la publicación de edictos ordenada, se le acordará lo conducente. -----

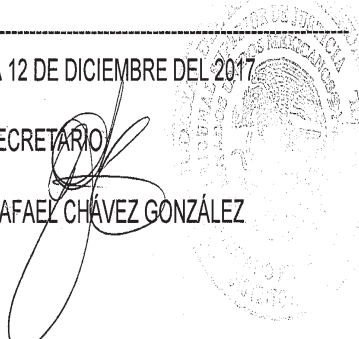
LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- .. SECRETARIO
RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 12 DE DICIEMBRE DEL 2017

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



MANUEL LAZO ALVARADO

2653-103-1

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**MARCO ANTONIO GUZMAN ZÚÑIGA Y CLAUDIA VERONICA RODRÍGUEZ
CHÁVEZ DE GUZMAN**

PRESENTE.-

En el expediente número 1155/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de USTEDES, existen acuerdos que a la letra dicen:----

ACUERDO INICIAL:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Con el escrito de cuenta, copias simples de traslado y anexos recibidos en este Tribunal el día veinticinco de junio del año en curso, presentado por el **LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE** en su carácter de apoderado legal de **HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, personalidad que acredita y se le reconoce mediante el instrumento que exhibe, de conformidad con los artículos **2453 y 2454** del Código Civil del Estado de Chihuahua.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **1155/2015**.- Y como lo solicita, se le tiene promoviendo demanda en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** en contra de **MARCO ANTONIO GUZMÁN ZÚÑIGA Y CLAUDIA VERÓNICA RODRÍGUEZ CHÁVEZ** quienes pueden ser emplazados y llamados a juicio en el domicilio ubicado en la Calle paseo de los compositores numero 1324 interior 44manzana 20 del fraccionamiento el campanario cuatro siglos, en esta ciudad, de quien se reclama las prestaciones que alude en su escrito de cuenta. Por las razones de hecho y de derecho que hace valer; y dada la naturaleza del juicio que se intenta el remate del bien dado en garantía, que obra inscrito bajo el **NÚMERO 87 a FOLIO 93 del LIBRO 2845, DE LA SECCIÓN PRIMERA** del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, así como bajo el **NÚMERO 25 a FOLIOS 25 del LIBRO 950, de la SECCIÓN SEGUNDA** del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, para que

con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas. **En consecuencia, se admite la demanda** en la

vía y forma propuesta por el compareciente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **432, 444, 446, 447** y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles; ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva **cédula hipotecaria**, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo **449** del Código de Procedimientos Civiles del Estado previo a la reforma fecha primero de marzo del año dos mil tres, en virtud de que el crédito en mención se contrató antes de su entrada en vigor, debiéndose emitir por duplicado a costa del interesado copia certificada de dicha cedula al Registro Público de la Propiedad, en donde esté ubicado el inmueble dado en garantía para su inscripción correspondiente.- Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de **CINCO DÍAS** conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Por lo que **túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores** para que por conducto de uno de sus representantes se sirva llevar a cabo lo anterior. Poniéndose desde este momento a disposición del promovente las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas a fin de que haga entrega de las mismas al citado fedatario para el emplazamiento antes ordenado. Hágasele saber a las partes que en caso de que se opusieren excepciones dilatorias las mismas se tramitarán y resolverán con o sin la asistencia de las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal, con fundamento en el artículo **262** del Código de Procedimientos Civiles vigente.- Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle pitahaya numero 5632 de la colonia infonavit aeropuerto en esta ciudad, autorizando para tales efectos a los **LICENCIADOS PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA , DANIEL ALFONSO REYES SANDOVAL, JOSÉ**

ALFREDO DELGADILLO VARELA Y ARTURO ALEJANDRO TENORIO HERNÁNDEZ, en virtud de que no exhiben documento idóneo que los acredite como licenciados en derecho, así como a los **C.C. ELIZABETH TARIN TORRES, JULIA CORINA CARREON BENITEZ, JAVIER HORACIO CONTRERAS ESNAYRA, MARIO COVARRUBIAS VALDERRAMA y NAALIA LARA HIDALGO**, lo anterior de conformidad con el artículo 60 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- **NOTIFIQUESE:- - -**
- Así lo acordó y firma la C. **LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR**, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.- L. C. CANTÚ. A.- R. MELÉNDEZ C.- R U B R I C A S. -----**

ACUERDO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Hágase del conocimiento a las partes que a partir del día trece de enero del dos mil diecisiete, funge como titular de este Juzgado la **LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA**, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito y anexos presentados en este Tribunal el día dos de mayo del año en curso, signado por el **C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE**, en su carácter de representante de **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, personalidad que acredita con el instrumento publico consistente en la Escritura Pública Numero 117,976 (ciento diecisiete mil novecientos setenta y seis), de fecha treinta de enero del dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público Numero Ciento Treinta y Siete, con ejercicio actual en la ciudad de México, Distrito Federal, certificación que hace el **LICENCIADO RAUL LOZANO MEDINA**, Notario Público Número 77 (setenta y siete), del Estado de Nuevo León, en fecha veinte de marzo del año dos mil diecisiete, personalidad que se le reconoce de conformidad con los artículos 2454 y 2455 del Código Civil del Estado; asimismo se le tiene haciendo del conocimiento que en fecha veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, mediante Escritura Publica 117,962 ante la fe del **LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA**, Notario Público Numero Ciento Treinta y Siete, para el Distrito Federal, se llevo a cabo una

fusión de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, certificación que hace el LICENCIADO RAUL LOZANO MEDINA, Notario Público Número 77 (setenta y siete) del Estado de Nuevo León; en atención a lo anterior, se tiene al promovente en su carácter de apoderado legal de la persona moral **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, ampliando la demanda en todos y cada uno de sus términos, y se reconoce a la persona moral mencionada líneas anteriores, **como parte actora en el presente juicio**; por lo que, notifíquese personalmente el presente proveído a la parte demandada **MARCO ANTONIO GUZMAN ZUÑIGA Y CLAUDIA VERONICA RODRIGUEZ CHAVEZ**, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Asimismo, y toda vez que de la constancia actuarial de fecha veinte de abril del presente año, visible a fojas 123, se advierte que dicha diligencia se entendió con un menor de edad, el cual manifestó al funcionario público, que sus papas no se encontraban y que llegaban después de las siete de la tarde; en virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles del Estado **SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES**, a efecto de que se dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha seis de noviembre del año dos mil quince. Por lo que, tórñense los autos a la **CENTRAL DE ACTUARIOS Y MINISTROS EJECUTORES**, a fin de que uno de sus integrantes se constituya nuevamente en el domicilio de la parte demandada y se sirva realizar el emplazamiento y notificación ordenada en el citado auto; formando el presente acuerdo, parte del auto de radicación.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-** Así lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del LICENCIADO MARTIN MAURICIO PORTILLO FIERRO, Secretario de Acuerdos, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- C.L.NÁJERA.N. M. M. PORTILLO F.- R U B R I C A S.-----

ACUERDO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido en este juzgado el día veinte de octubre del año en curso y en cuanto a lo solicitado, antes de proveer lo que corresponda, se toma conocimiento y consideración del acuerdo del pleno de Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de fecha 27 de septiembre de dos mil diecisiete y publicado en once de octubre del mismo año, en virtud del cual se otorgó competencia en materia de oralidad a

algunos Jueces de este Distrito Judicial Bravos y a virtud de lo anterior fue remitida la carga de trabajo del Octavo Civil para que este Juzgado Segundo de lo Civil asuma la competencia del trámite del presente asunto, conservando el mismo número de identificación del expediente a efecto de seguirlo tramitando por sus fases procesales. Notifíquese personalmente a las partes la subsunción de competencia de este Juzgado Segundo de lo Civil para todos los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con el artículo 119 inciso f) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-** Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- R U B R I C A S.-----

ACUERDO:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

VISTAS las constancias del presente juicio y al haberse realizado las notificaciones personales correspondientes, se retoma el escrito de foja doscientas cuatro y como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados MARCO ANTONIO GUZMAN ZUÑIGA Y CLAUDIA VERONICA RODRIGUEZ CHAVEZ DE GUZMAN, ya que se recibió el informe de las dependencias JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A., y SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, así como habiéndose desahogado la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C. C. MARCO ANTONIO GUZMAN ZUÑIGA Y CLAUDIA VERONICA RODRIGUEZ CHAVEZ DE GUZMAN, la radicación del expediente 1155/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., le demanda en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.- **NOTIFIQUESE:-** Así,

lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- R U B R I C A S. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. MADERA, CHIH.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. HECTOR RODRIGO ERIVES PARRA**, con domicilio en las CALLES JESUS URUETA Y 37ª, BARRIO SANTO NIÑO, de Madera Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las CALLES JESUS URUETA Y 37ª, MANZANA "396", con una superficie de **297.00 M2** (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	27.00 M	N 72° 54' 19" E	CALLE JESUS URUETA
2-3	11.00 M	S 17° 05' 41" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	27.00 M	S 72° 54' 19" W	HUMBERTO GONZALEZ L.
4-1	11.00 M	N 17° 05' 41" W	CALLE 37ª

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 774, foja 62, del Libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 12:30 Hrs. del día 29 de Noviembre del 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JAIME TORRES MAYA



EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

MARCO ANTONIO GUZMAN ZUÑIGA 2617-1-3-5
PRESIDENCIA MUNICIPAL -0-
CORONADO, CHIH.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA C. **MARIA DE JESUS MEZA VILLA** HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE **INDEPENDENCIA S/N, COLONIA CENTRO** DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE **523.38** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORTE	28.60 M	PEDRO ONTIVEROS
2-3	ESTE	17.60 M	CANAL DE RIEGO
3-4	SUR	28.60 M	PRIVADA DE LAS FLORES
4-1	OESTE	19.00 M	CALLE INDEPENDENCIA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **559** A FOJAS **125** DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES **3** A LAS 11:30 PM DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DIAS.

CORONADO, CHIHUAHUA A 18 DE DICIEMBRE DE 2017

C. HECTOR ROACHO RODRIGUEZ
MIVZ LEO LOPEZ MUÑOZ



MARIA DE JESUS MEZA VILLA 1-1-3
-0-

HECTOR RODRIGO ERIVES PARRA 2663-1-3
PRESIDENCIA MUNICIPAL -0-
CD. MADERA, CHIH.

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. GUADALUPE PEREZ FERNANDEZ**, con domicilio en las CALLES VICTORIA Y 19ª, de Madera Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las CALLES VICTORIA Y 19ª, MANZANA "483", con una superficie de **384.72 M2** (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS, SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	17.00 M	N 73° 25' 22" E	CALLE VICTORIA, 10.00M. A CALLE 19ª
2-3	24.50 M	S 17° 13' 45" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	14.20 M	S 72° 10' 21" W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	25.00 M	N 23° 38' 51" W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 775, foja 62B, del Libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 10:45 Hrs. del día 07 de Diciembre del 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JAIME TORRES MAYA



EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

GUADALUPE PEREZ FERNANDEZ 2662-1-3
-0-

EDICTO DE REMATE

JAVIER ALEJANDRO DORADO GOMEZ DEUDOR PRINCIPAL Y SANDRA PAOLA HERNANDEZ CARREON GARANTE HIPOTECARIO
P R E S E N T E .-

En el expediente número 827/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y GUSTAVO RUBIO HERNANDEZ, APODERADOS DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JAVIER ALEJANDRO DORADO GOMEZ DEUDOR PRINCIPAL Y SANDRA PAOLA HERNANDEZ CARREON GARANTE HIPOTECARIO, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LIC. INDIRA ESPERANZA MAGALLANES OCHOA, recibido el día nueve del actual, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en bien inmueble hipotecado que es el ubicado en la calle Punta Milpillas número 124, lote 16, manzana 9, del Fraccionamiento Punta Oriente etapa II, en el Municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 142.12 (ciento cuarenta y dos metros cuadrados con doce centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 30, a folios 30, del libro 4722 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de 262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$174,666.66 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119 :mep -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017.
LA SECRETARIA
LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



EDICTO DE REMATE

MARCELA MAGDALENA GARCIA Y SALVADOR ACEVES BATRES
P R E S E N T E .-

En el expediente número 919/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARCELA MAGDALENA GARCIA Y SALVADOR ACEVES BATRES, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

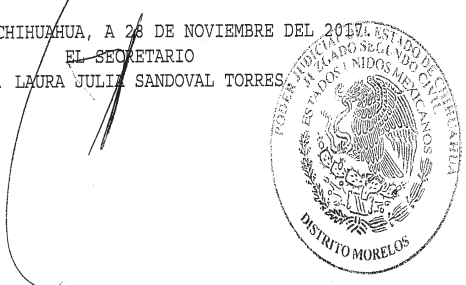
Agréguese el escrito recibido el día nueve del actual, presentado por la C. LIC. INDIRA ESPERANZA MAGALLANES OCHOA, en su carácter de Representante Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental pública que anexa a su promoción, la cual se encuentra ajustada a derecho. Por otra parte, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA LOCALIZADA EN LA CALLE MINA LA FORTUNA NÚMERO 6933 DEL FRACCIONAMIENTO ROBINSON ETAPA II DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 30, a folio 30, del Libro 3711 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$409,000.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$272,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las partes el presente proveído, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, por lo que túrnense los presentes autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a este Tribunal para ello. De conformidad con los artículos 119 inciso c) y 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119 :ias -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2017.
EL SECRETARIO
LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

AL PUBLICO EN GENERAL

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 901/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS MANUEL PEREZ RAMIREZ y REYNA PALOMARES MORALES DE PEREZ.-

En el expediente número 129/16 relativo al juicio ORDINARIO ORAL CIVIL, promovido por el C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, en su carácter de Apoderado y Representante legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. HÉCTOR FRAIRE AGUILAR SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. Por presentado el Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, con su escrito recibido el día diecisiete de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 556 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$165,333.33 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, en tal virtud se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en el tablero de este Tribunal, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores; agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar. -----

- - Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble hipotecado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$513,500.00 (QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

--- NOTIFIQUESE: -----
--- Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR Juez Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial PAOLA LIZETH PÉREZ CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----

----- NOTIFIQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas)

INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

El Inmueble que será sacado a remate se encuentra ubicado en Calle Senderos de Campomanes número 4159, Lote 32, Manzana 102, Fraccionamiento Senderos de San Isidro XIV, de esta Ciudad. Datos de Inscripción 96, folio 96, libro 4773, de Sección Primera.

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Salvador Álvarez Patrón numero 9445, Lote 21, Manzana 47, del Fraccionamiento Villa Colonial, III Etapa de esta Ciudad, con superficie de 120.0600M2., y que obra inscrito bajo el numero 26 folio 27 del Libro 2963 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$342,333.34 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes

Cd. Juárez, Chih., 5 de Diciembre del año 2017
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

CD. JUAREZ CHIHUAHUA, A 12 DE DICIEMBRE DEL 2017 JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO BRAVOS SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

LICENCIADA PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ



EDICTO DE NOTIFICACION

C. FRANCISCO JAVIER SERRANO GONZALEZ, ISELA SERRANO DE PEDROZA, LUIS JAVIER SERRANO GONZALEZ, EVA SERRANO DE MARQUEZ, CARMEN SERRANO VIUDA DE SOTELO Y A LA SUCESION A BIENES DE HUMBERTO SERRANO GONZALEZ A TRAVES DE SU ALBACEA ISELA SERRANO CHAVEZ:

En el expediente número **E8-288/2014** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por la **C. ROSARIO ORTEGA REVELES** en contra de **USTEDES** y del **C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la **C. LICENCIADA JUANA QUINTERO PADILLA**, recibido en este juzgado el día cuatro de diciembre del año en curso; visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria por un término de **TREINTA DÍAS**, comunes para las partes de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en le periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial **BRAVOS**, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

Lo que hago de su conocimiento el vía de notificación y por este medio en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
Cd. Juárez, Chih. a 15 de diciembre de 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO SEGUNDO CIVIL

LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ



EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1056/17 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR JESUS RODRIGUEZ ROMERO; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentado **JESUS RODRIGUEZ ROMERO**, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día once de los corrientes, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: finca urbana entre calle Allende y calle Miguel Hidalgo del poblado Las Varas, Municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie total de 1,099.04 (MIL NOVENTA Y NUEVE PUNTO CERRO CUATRO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE P1 AL P2: mide 43.99 (cuarenta y tres punto noventa y nueve) metros y colinda con el señor **HUMBERTO LOPEZ ROMERO**.

AL ESTE P2 AL P3: mide 24.23 (veinticuatro punto veintitrés) metros y colinda con calle **MIGUEL HIDALGO**.

AL SUR P3 AL P4: mide 45.83 (cuarenta y cinco punto ochenta y tres) metros y colinda con el señor **ALBERTO PACHECO SILVA**.

AL OESTE P4 AL P1: mide 24.76 (veinticuatro punto setenta y seis) metros y colinda con calle **ALLENDE**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificar sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar su propiedad, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de la ciudad de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

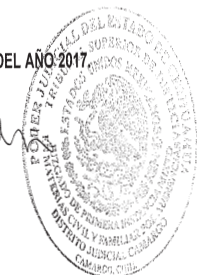
Así mismo se le previene a fin de que exhiba el certificado respectivo por parte de la Jefa del Departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Camargo, con el cual acredite que dicho inmueble que pretende prescribir no está registrado a su favor, ni de **MARIA DE LA CRUZ ROMERO CHAVARRIA**. Por otro lado gírese atento oficio al Jefe de Catastro del Municipio de Saucillo, Chihuahua a fin de que se sirva informar a este Tribunal si el inmueble motivo del presente juicio se encuentra dentro del fondo legal de dicho Municipio anexando copia del plano certificado correspondiente. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en los estrados de este Tribunal, autorizando para tales efectos para oír y recibir toda tipo de documentos a **HECTOR MANUEL HOLGUIN VARELA, DANIEL RICO CHAVEZ** y **CARLOS ALBERTO HOLGUIN RODRIGUEZ**, así como en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, al Licenciado **JESUS ISAC RODRIGUEZ CALVILLO**, quien cuenta con cédula profesional, debidamente registrada en el Sistema Computarizado del Tribunal Superior de Justicia.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado **JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ** Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial **LAURA PATRICIA SIANEZ CHAVEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2017
SECRETARIA JUDICIAL

Laura Patricia Sianez Chavez
LIC. LAURA PATRICIA SIANEZ CHAVEZ



SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor GUADALUPE MÁRQUEZ MOYA y la señora JUANA LETICIA ALMODÓVAR TINOCO según el expediente 19/2010

RESULTANDO**CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado y se;

RESUELVE :

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor GUADALUPE MÁRQUEZ MOYA y la señora JUANA LETICIA ALMODÓVAR TINOCO, mismo que fue celebrado el día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y siete, ante el Titular de la Oficialía del Registro Civil de Coronado, Municipio de Coronado, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, así como la aclaración hecha respecto a la cláusula cuarta del mismo, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- *Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento al Titular de la Oficialía del Registro Civil de Coronado, Municipio de Coronado, Chihuahua, de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta número 12, libro número 14, fojas 173 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.*

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha tres de febrero del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

GUADALUPE MÁRQUEZ MOYA

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 57.60
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,594.24
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,797.12
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.57
<i>Anexo, por cada página</i>	\$0.95
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,075.45
<i>Media página</i>	\$537.73
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$42.04

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

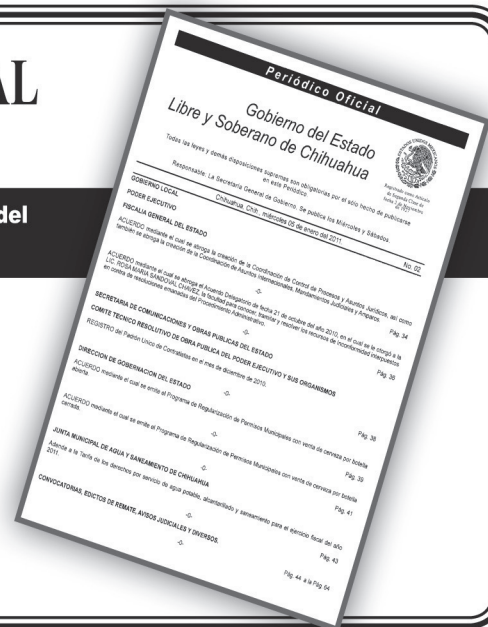
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial